



SECRETARÍA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, Guajira, siete de febrero de dos mil veinticuatro (07-02-2024). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral promovido por **CRISTIAN JOSE ORTIZ ORTIZ** contra **ELECTRICAS DE MEDELLIN INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.**, y solidariamente la **CARBONES DEL CERREJON LIMITED**, informando que la Audiencia de trámite y juzgamiento (**Lectura de Fallo**) fijada para el día 05 de febrero hogaño, no se realizó toda vez que el despacho tenía programada audiencia con anterioridad para el mismo día y a la misma hora. Lo anterior para lo de su cargo.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (07-02-2024).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **CRISTIAN JOSE ORTIZ ORTIZ** contra **ELECTRICAS DE MEDELLIN INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.**
RAD. No. 2022-00161-00.

Este despacho tenía previsto para el día cinco de febrero de los corrientes a las nueve (9:00) de la mañana, celebrar Audiencia de Trámite y Juzgamiento, contemplada en el art. 80 del C.P. LABORAL. Dentro del proceso de la referencia, pero ello no fue posible debido a que el despacho programó audiencia para el día en mención, no teniendo en cuenta que existía auto de fecha del primero de diciembre de dos mil veintitrés dentro del proceso 2015 00261 00, donde se había programado fecha para llevar a cabo audiencia de trámite y juzgamiento.

En mérito de lo anterior, este despacho;

RESUELVE:

Señálese el día cinco de marzo de dos mil veinticuatro (05-03-2024) a las 9:00 a.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 013 del 08 de febrero de 2024

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario



SECRETARÍA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, Guajira, siete de febrero de dos mil veinticuatro (07-02-2024). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral promovido por **JORGE FARID MEJIA ROMERO** contra **INMEL INGENIERIA S.A.S.**, informándole que el apoderado del actor presentó escrito subsanando la demanda. Lo anterior para lo de su cargo.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (07-02-2024).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **JORGE FARID MEJIA ROMERO** contra **INMEL INGENIERIA S.A.S.**
RAD. No. 2023-00110-00.

Por haber sido subsanada la demanda de los defectos que adolecía, **SE ADMITE.** Notifíquese este auto admisorio a la demandada **INMEL INGENIERIA S.A.S.**, representada legalmente por LUIS GUILLERMO VÉLEZ URIBE y PIEDAD HELENA HERNANDEZ OBANDO o quienes hagan sus veces, remitiéndoles el auto admisorio a su correo electrónico o en su dirección física, conforme lo dispone el inciso final del art. 6° de la ley 2213 de 2022, y córraseles traslado de la demanda por el termino de diez (10) días, para que la contesten.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

<p>JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>013</u> del <u>08</u> de febrero de <u>2024</u></p> <p>PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ Secretario</p>



SECRETARIA.- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, Guajira, siete de febrero de dos mil veinticuatro (07-02-2024).- En la fecha paso al Despacho del señor Juez, proceso Ordinario Laboral promovido por **MERLYS ISABEL CHICHIA MORON Y OTROS** Contra **EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ**, y solidariamente **EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -MEN, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –FONADE.** Informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior, donde se encontraba desatando recurso de apelación y fue **CONFIRMADO** el fallo de primera instancia.

PAULO CESAR CONTRERAS LÓPEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (07-02-2024)

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **MERLYS ISABEL CHICHIA MORON Y OTROS** Contra **EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ**, y solidariamente **EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -MEN, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –FONADE.**

RAD: No 2015-00406-00

Por lo informado, Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior, Sala de Decisión **LABORAL** del Distrito Judicial de Riohacha, en providencia de fecha 27 de noviembre de 2023, por medio de la cual se **CONFIRMÓ** el fallo proferido por este juzgado el dieciséis (16) de enero de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

<p>JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>13</u> del <u>08</u> de febrero de <u>2024</u></p> <p>PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ Secretario</p>



SECRETARÍA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, Guajira, siete de febrero de dos mil veinticuatro (07-02-2024). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral promovido por **MIGUEL ANTONIO CALDERON** contra **RAFAEL LOPEZ DAZA Y OTROS**, y solidariamente **CONSTURCTORES DEL CARIBE E.U; WINKA S.A.S. FUENTE DE VIDA Y EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA**, informando que la Audiencia Conciliación fijada para el día 06 de febrero, no se realizó debido a que solicitaron aplazamiento. Lo anterior para lo de su cargo.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (07-02-2024).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **MIGUEL ANTONIO CALDERON** contra **RAFAEL LOPEZ DAZA Y OTROS**, y solidariamente **CONSTURCTORES DEL CARIBE E.U; WINKA S.A.S. FUENTE DE VIDA Y EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA**.

RAD. No. 2016-00617-00.

Este despacho tenía previsto para el día cinco de febrero de los corrientes a las nueve (9:00) de la mañana, celebrar Audiencia de Trámite y Juzgamiento, contemplada en el art. 80 del C.P.LABORAL. Dentro del proceso de la referencia, pero ello no fue posible debido a que la señora Alcaldesa del Municipio de Urumita la Guajira, allegó a este despacho solicitud de aplazamiento de la diligencia, debido a que en el proceso de empalme no les fueron entregados completamente los expedientes judiciales, situación tal que hace imposible que se pueda llevar a cabo la defensa técnica del Municipio. En virtud a lo anterior, el despacho accedió a la solicitud deprecada y se procederá a fijar nueva fecha para la realización de la misma.

En mérito de lo anterior, este despacho;

RESUELVE:

Señálese el día cinco de marzo de dos mil veinticuatro (05-03-2024) a las 9:00 a.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 013 del 08 de febrero de 2024

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario



SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, La Guajira, siete de febrero de dos mil veinticuatro (07-02-2024). En la fecha paso al despacho del señor Juez la demanda Ordinaria Laboral promovida por **SALOMON ENRIQUE EPIAYU** contra las empresas **CONSORCIO REMEDIOS SOLANO 2011**, informando que fue remitida por correo electrónico a este despacho. Lo anterior, para lo de su cargo.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario

**RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR**

SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (07-02-2024).

Ref: Demanda Ordinaria Laboral promovida por **SALOMON ENRIQUE EPIAYU** contra las empresas **CONSORCIO REMEDIOS SOLANO 2011**
Rad. 2023-00122-00

Corresponde al Despacho verificar si la demanda ordinaria laboral de la referencia reúne los requisitos señalados en los artículos 25, 26 y ss. del C. del. P. del T. y S.S. y Ley 2213 de 2022.

Del análisis de esta, encuentra este juzgado que el actor no le ha dado cumplimiento a lo establecido en el art 25 del C.P.L, numeral 3 “El nombre de las partes y el de su representante”, en el sentido que **no aporta el nombre del Representante Legal del demandado** CONSORCIO REMEDIOS SOLANO 2011.

En consecuencia, la demanda ordinaria de la referencia se **DEVOLVERA** a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días subsane las deficiencias descritas en este proveído, so pena de ser rechazada.



Téngase al doctor **JAIRO ENRIQUE SOLANO**, Abogado titulado con T.P. No. 187.283 del C. S. de la Judicatura e identificado con la C.C. No. 84.009.764 expedida en Barrancas, como apoderado judicial de **SALOMON ENRIQUE EPIAYU**, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado en su nombre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 13 del 08 de febrero de 2024

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, SAN JUAN DEL
CESAR, LA GUAJIRA

PALACIO DE JUSTICIA "RICARDO HINESTROZA DAZA"
CALLE 7 N° 9 – 110. TEL. 7742140
jlctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co



SECRETARÍA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, La Guajira, siete de febrero de dos mil veinticuatro (07-02-2024). En la fecha paso al despacho del señor Juez la demanda ordinaria laboral promovida por **VERENICE SANTIAGO FERNANDEZ** contra la **E.S.E HOSPITAL SAN ANGUSTIN DE FONSECA**, por haber sido recibida en el correo electrónico de este Juzgado.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (07-02-2024)

REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL promovida por **VERENICE SANTIAGO FERNANDEZ** contra la **E.S.E HOSPITAL SAN ANGUSTIN DE FONSECA**
RAD. No. 2023-00114-00

Vista la nota secretarial, por reunir la anterior demanda los requisitos de los artículos 25 y 74 del C. P. del Trabajo, y Ley 2213 de 2022, se **ADMITE**. Notifíquese personalmente este auto admisorio a la parte demandada empresa **E.S.E HOSPITAL SAN ANGUSTIN DE FONSECA**, remitiéndoles el auto admisorio a su correo electrónico o en su dirección física, conforme lo dispone el inciso final del art. 6º de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que la conteste.

Téngase al doctor **STIWAR RAFAEL SOLANO**, Abogado titulado con T.P. No. 364.196 del C. S. de la Judicatura e identificado con la C.C. No. 1.120.751.662 expedida en Fonseca, La Guajira, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado en su nombre.

Notifíquese a la Agencia Nacional Jurídica del Estado y al Ministerio Público.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, SAN JUAN DEL
CESAR, LA GUAJIRA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 13 del 08 de febrero de 2024

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario



SECRETARIA.- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, Guajira, siete de febrero de dos mil veintitrés (07-02-2024).- En la fecha paso al Despacho del señor Juez, proceso Ordinario Laboral promovido por **YANERIS GARCIA ACEVEDO Y OTROS** Contra **EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ** y solidariamente contra el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE** informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior de Riohacha, quien a su vez lo recibió de la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia, donde se encontraba resolviendo el recurso de casación y fue casada la sentencia y en consecuencia confirmado el fallo de primera instancia. Lo anterior para lo de su cargo.

PAULO CESAR CONTRERAS LÓPEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (07-02-2024)

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **YANERIS GARCIA ACEVEDO Y OTROS** Contra **EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ** y solidariamente contra el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –FONADE.**

RAD: No 2015-00189-00

Por lo informado Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en providencia de fecha 27 de Marzo de 2023, por medio de la cual CASÓ y confirmó la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado el día 18 de octubre de 2018, revocada por el Tribunal Superior de Riohacha con providencia del 27 de octubre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ



**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 13 del 08 de febrero de 2023

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario